JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

DIEZ (10) DE ABRIL DE 2024

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CARLOS ALFREDO CUJIA TONCEL
DEMANDADO:	RUPERTO ANTONIO MENDOZA BRITO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00287-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el Despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la actualización de la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

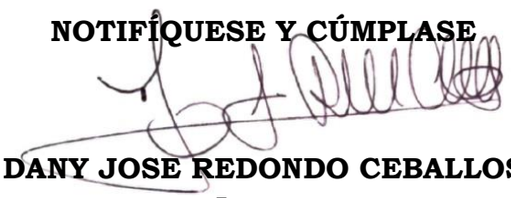

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira